

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 21 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FREDYS OLIVARES FLOREZ ARGEL

RADICADO: 702154089001-2019-00358-00

Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, como lo autorizó el doctor **WILLIAM CONTRERAS CARABALLO**, en calidad de Gerente de Normalización y Cobro Jurídico de la entidad demandante. Además, aclara que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

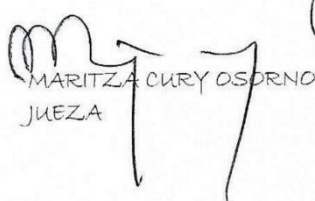
En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. El doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.287.687**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 178597** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA